

LA GACETA,

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 37.

TEGUCIGALPA, FEBREO 23 DE 1887.

NUMERO 368

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO

Memoria que el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don Jerónimo Zelaya, presentó al Congreso Nacional el día 8 del mes corriente —Acta de la sesión del 10 de Enero de 1887.—Decreto número 11, en que se ratifica la Convención de límites celebrada entre los Gobiernos de Honduras y el Salvador.

PODER EJECUTIVO.

FOMENTO —Acuerdo en que se autoriza al Director General de Telégrafos para que nombre un Contador segundo —Acuerdo en que se concede una prórroga. —Acuerdo en que se aprueba la medida de una zona de terreno mineral en el pueblo de Minas de Oro.

FINIQUITOS.

HACIENDA.—Estado general que demuestra los ingresos y egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Febrero de 1885.

PODER LEGISLATIVO.

MEMORIA

que el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Don Jerónimo Zelaya, presentó al Congreso Nacional el día 8 del mes corriente.

SEÑORES DIPUTADOS:

Os dirijo mis sinceras congratulaciones por vuestra reunión periódica ordenada por la ley; y en obsequio de la misma vengo á daros cuenta de los negocios pertenecientes á la Cartera de Relaciones Exteriores que con tanta benevolencia me confiara el Señor Presidente de la República.

Las relaciones de ésta con sus hermanas de Centro-América son satisfactorias. Apenas se resintieron durante corto tiempo, aunque de un modo profundo, con El Salvador, Nicaragua y Costa-Rica á principios del año antepasado. El 5 de Marzo de ese año, el General Don J. Rufino Barrios, á la sazón Gobernante de Guatemala, anunció al Señor Presidente de la República que, por decreto de 28 de Febrero, aprobado por la Asamblea Legislativa, había proclamado la Unión de Centro-América, asumiendo, para realizarla, el carácter de supremo Jefe militar y el ejercicio del mando absoluto hasta lograr la reunión de las cinco disgregadas Secciones en una sola Nación y bajo una sola bandera. El Señor Presidente de la República, nacionalista sincero por convicción y por sentimiento, é intérprete fiel del voto de sus conciudadanos; después de recabar el dictamen de la Representación nacional de que la mayoría de voso-

tros formaba parte, y con su autorización, adhirió al movimiento revolucionario del audaz caudillo guatemalteco y se preparó á la campaña. No puede negarse que los términos en que dicho caudillo proclamó la unión de Centro-América eran violentos y depresivos de la honra y dignidad de las otras Repúblicas; pero tampoco puede negarse que, al sonar la hora de revolución tan grandiosa en que Centro-América fía su futura dicha, los verdaderos patriotas debían secundarla aún sacrificándole su amor propio,—que bien merecía ese sacrificio la causa de la verdadera dignidad, libertad y gloria de los pueblos centro-americanos. Tales consideraciones, unidas á las tradiciones patrias, á la memoria de Morazán, mártir de aquel excelso ideal, y á la memoria de Cabañas, que también le consagró su más devoto culto; unidas esas consideraciones á la contemplación de los monumentos que en mármol y en bronce acababa de erigir la patria al recuerdo venerando de sus mejores hijos, amantes de la causa que revivía y proclamaba el Gobernante de Guatemala, indujeron á secundarla á la Asamblea nacional hondureña y al Poder Ejecutivo. Empero, los Gobiernos de El Salvador, Nicaragua y Costa-Rica rechazaron, desde luego, indignados, la realización del pensamiento nacionalista, por la fuerza, y sin consultar primero, como lo exigía una sana política, el voto de esos mismos Gobiernos, quienes, sin poder dominar el sonrojo que les causara la atrevida é imponente iniciativa del General Barrios se aprestaron á la resistencia. Al efecto, ajustaron por medio de sus Plenipotenciarios Don Salvador Gallegos, Don Buenaventura Selva y Don José Durán, en Santa Ana, á 22 de Marzo, un tratado de alianza ofensiva y defensiva en cuyo artículo 1.º se estipulaba—que la alianza no terminaría hasta que se hubiese derrocado de todo poder en Centro-América al General Barrios. En lo relativo á Honduras, las partes contratantes consignaban en el artículo 5.º—que—atendiendo á las simpatías que este pueblo ha inspirado siempre é inspiraba en la actualidad, los Gobiernos de El Salvador, Nicaragua y Costa-Rica emplearían todos sus esfuerzos para atraerlo á la alianza, objeto del tratado. Mientras tanto se aproximaba el comienzo, á la vez que el pronto fin, de las hostilidades, de que toca informaros á mi honorable y digno colega el Señor Ministro de la Guerra. Abierta la campaña por el denonado caudillo de la revolu-

ción, y cuando parecía segura la victoria, su arrojo le condujo á la muerte frente á las fortificaciones de Chalchuapa. Allí cayó exánime, y allí también volvióse á cubrir de luto, apenas tremolado, el pabellón de la magna patria. A consecuencia de suceso tan infausto, privado el ejército de Guatemala de su altivo caudillo en quien se encarnaban la idea que alienta y la fuerza de voluntad que avasalla, la Asamblea de aquella República no pudo menos que derogar, como lo hizo, en la fecha del 3 de Abril, los decretos de 5 de Marzo y 28 de Febrero anterior. Anexo, números 1, 2, 3, 4 y 5.

En tan graves momentos, la situación de Honduras era harto comprometida. Nuestro ejército en el Departamento de Choluteca veíase amenazado por los de Nicaragua, Costa-Rica y El Salvador, y se había retirado ya de orden del Gobierno de Guatemala, la fuerza auxiliar que había penetrado á Copán. Mas como los Gobiernos aliados no tenían contra Honduras ningún agravio ú ofensa que vengarse, y el Mandatario de esta República merecía á los mismos Gobiernos distinguidas consideraciones por su honradez y lealtad; como, por otra parte, había cesado ya el motivo de la guerra con la derogatoria de los decretos de 28 de Febrero y 5 de Marzo, los referidos Gobiernos se apresuraron á hacer la paz con el nuestro, la cual se firmó en Namásigüe entre los Plenipotenciarios Doctor Don Adolfo Zúñiga por Honduras, el General Don Joaquín Zavala por Nicaragua y el General Don Manuel Lisandro Letona por Costa-Rica y El Salvador. Anexo número 6. El Presidente de esta última República, estimando de todo punto incondicente marchar contra Guatemala con sus aliados, después de la derogatoria de los antedichos decretos, y aceptando la alta mediación del Cuerpo Diplomático acreditado en Centro-América, arregló la paz con Guatemala, paz que aceptaron, al comunicárseles, Nicaragua y Costa-Rica, y que proclamaron por decreto sus respectivos Gobiernos sin ocurrir al medio corriente de la celebración de un tratado.

Así terminó la gran revolución iniciada por el General Don J. Rufino Barrios persiguiendo la realización del fecundo pensamiento de fundir en una sola nacionalidad las Repúblicas de Centro-América. Preciso es reconocer que no se excogitaron los medios más adecuados para llevar á cabo tan árdua empresa. No basta siempre la bondad ó excelencia de

una idea para que abra libre paso; y aun cuando la reconstrucción nacional de Centro-América jamás podrá traducirse en hecho sin efusión de sangre, deben también ser parte á realizarla los consejos de la prudencia. Los solos procedimientos de la fuerza no pueden crear estructuras estables. El General Barrios halló frente á Chalchuapa una muerte gloriosa como la causa que sustentaba, sin serle dado verla triunfante. Ignoramos cuántas otras ilustres víctimas, hayan aún de inmolese para la resurrección de la gran patria despedazada.

A poco de haberse ajustado la paz entre todas las Repúblicas, el Presidente de El Salvador invitó por despacho telegráfico á los Gobiernos de las mismas á hacerse representar por suficiente número de Delegados en una Dieta centro-americana que debía reunirse en Santa Tecla el 15 de Mayo, con el objeto de proclamar la Unión de Centro-América y dictar las leyes fundamentales de la nueva entidad política, si así lo creyese conveniente, ó de adoptar, por lo menos, aquellas disposiciones de interés general que condujeran á preparar el acontecimiento, estrechando lo más posible los vínculos é intereses de las Repúblicas de la América Central. Al enunciado despacho telegráfico se contestó por mi Gobierno, que Honduras se haría representar en la Dieta propuesta, con tal que las otras Repúblicas acogieran el pensamiento. Por justos inconvenientes que algunas de ellas expusieron, no llegó á verificarse la reunión de Plenipotenciarios.—Anexo número 7.

Al desaparecer de la escena política el General Barrios, le sucedió en su elevado puesto Don Alejandro Sinibaldi; pero este funcionario renunció el mando pocos días después y fué llamado en su lugar el Señor General Don Manuel Lisandro Barillas, con cuyo Gobierno ha venido cultivando el nuestro, desde entonces, las más amistosas y cordiales relaciones.

Por aquellos mismos días, á principios del mes de Mayo, sobrevino en El Salvador la revolución que acandillara el General Don Francisco Menéndez, revolución tan prestigiosa, tan popular, que marcó su paso por una serie de decisivos triunfos. Ella obligó la dejación del mando supremo que ejercía el Doctor Zaldívar y que pasó á manos del General Don Fernando Figueroa, quien, á su vez, vióse compelido por la fuerza de los acontecimientos á separarse de él, transfiriéndolo á Don José Rosales. Celebróse el pacto de San Andrés, que lleva la fecha del 19 de Junio, y que firmaron, en calidad de comisionados, el Doctor Don Jacinto Castellanos, Don M. Trigueros, el Doctor Don Rafael Ayala y Don Modesto Barrios, terminando así una lucha que pudo llegar á asumir graves proporciones. Anexo número 8.

No debo pasar desapercibida, al tratar de la guerra civil de El Salvador, en que intervino Nicaragua, la actitud conciliadora de Honduras. Nuestro Gobierno facultó al Señor Don Cruz Ulloa para que, en su nombre, mediase cerca de las partes contendientes á fin de lograr una pronta y honrosa avenencia; y aunque la mediación fué acogida con la deferencia más cortés, no pudo llegarse á un satisfac-

torio arreglo por los medios propuestos para conseguirlo. Ningún pueblo debe cruzarse de brazos y contemplar indiferente los males y desastres de que son víctimas sus vecinos: el deber, la civilización y la humanidad demandan que se intervenga amistosamente para que cesen esos males y esos desastres y se restablezca la armonía general en beneficio común. No de otra manera puede practicarse el principio de la humana confraternidad, que llevando el hombre, las sociedades y las naciones su contingente de simpatías y de amor para la obra del bien, allí donde cunde y hace estragos el mal.

Terminada la contienda civil de El Salvador, y restablecida por completo la tranquilidad de Guatemala, juzgó oportuno el Señor Presidente de la República acreditar cerca de sus Gobiernos una Legación para significarles, por su medio, el deseo de Honduras de cultivar con El Salvador y Guatemala francas y amistosas relaciones, y de propender, de consuno, al mantenimiento de la paz de Centro-América. El Señor Presidente tuvo á bien designarme para el desempeño de la enunciada Legación, alta honra que pudo conferir á otro de tantos ciudadanos más dignos. Rindo testimonio ante vosotros de la feliz disposición en que se encontraban hacia Honduras y su Gobierno los Supremos Magistrados de ambas Repúblicas. A mediados de Julio del año antepasado presenté mis credenciales al Señor Presidente de El Salvador, y en el de Agosto, al de Guatemala. Ambos honorables Mandatarios favorecieron con la más benévola acogida la Legación de Honduras, en demostración de aprecio al Jefe de la Nación que representaba y á la Nación misma.

El Gobierno del Salvador acreditó en aquellos mismos días al Señor Doctor Don Rafael Meza en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Presidente de Guatemala y le dió instrucciones para entenderse con el Representante de Honduras. Ambas Legaciones negociaron con el Plenipotenciario guatemalteco, Licenciado Don Mannel Ramírez, el tratado de paz, amistad y unión, de 12 de Setiembre que figura en los anexos que acompañan al presente bajo el número 9.

En ese tratado se dispone, refiriéndome á sus principales estipulaciones que habrá paz y amistad leal y sincera entre las partes contratantes, obligándose, en consecuencia, los respectivos Gobiernos, á unificar su política exterior, á proceder de acuerdo en los asuntos de interés General para Centro-América y á procurar que exista la misma uniformidad y armonía con los demás Gobiernos centro-americanos. Artículo 1.º

Se dispone por el 2.º que los Gobiernos contratantes mantendrán entre sí su constante unión y fraternidad, y se pondrán de acuerdo para impulsar su progreso moral, intelectual, comercial y agrícola.

Se establece en el artículo 3.º alianza defensiva para el caso de guerra con alguna nación extranjera.

Por el 4.º se estipula que si alguna de las partes contratantes fuese ofendida por alguna

ó algunas de las otras Repúblicas de Centro-América, la que lo sea dará aviso á sus aliadas para que interpongan su mediación amistosa; pero si fueren desatendidas harán causa común con el ofendido hasta lograr el restablecimiento de la paz.

(Continuará.)

Acta de la sesión del 10 de Enero de 1887.

Sesión del 10 de Enero de 1887.—Presidió el Señor Diputado Vijil, con asistencia de los Señores Diputados Aldana, Alvarado, Bendaña, Bonilla, Colindres, Castellanos, Castillo (Don Próspero), Castillo (Don Alberto), Cordero, Cabrera, Díaz, Flores, Gálvez, González, Inestroza, López, Membreño (Don Carlos), Membreño (Don Alberto), Martínez (Don Fernando), Martínez (Don Simeón), Midence, Mejía, Padilla, Pineda, Pineda-Batres, Quiroz, Vásquez, Velásquez, Vidaurreta y Zelaya; habiéndose excusado—por enfermedad—los Señores Diputados Bográn y Romero.

1.º—Se dió lectura al acta precedente; y puesta á discusión, fué aprobada por unanimidad de votos.

2.º—El Señor Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, se presentó en el Salón de Sesiones y dió cuenta con el Informe constitucional.—Esta importante pieza y sus anexos pasaron á la Comisión de los Señores Representantes Gálvez y Martínez (Don Simeón.)

3.º—En seguida compareció en el Salón de Sesiones el Señor Sub-Secretario de Hacienda y Crédito Público, y leyó la Memoria que comprende los trabajos del Gobierno en uno y otro ramo, poniendo de manifiesto el movimiento y estado del Tesoro en el bienio transcurrido.—El Señor Diputado Presidente la pasó con sus correspondientes documentos á la Comisión de los Señores Representantes Flores y Vásquez.

Se levantó la Sesión.—M. Vijil, D. P.—Jesús Inestroza, D. S.—G. Midence, D. S.

Decreto número 11, en que se ratifica la Convención de límites celebrada entre los Gobiernos de Honduras y El Salvador.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

Á SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 11.

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Ratifficase en los términos siguientes la Convención celebrada en esta capital el 28 de Setiembre último por Plenipotenciarios de Honduras y El Salvador, con el objeto de arreglar la cuestión de límites suscitada entre una y otra República.

“El Presidente de la República de Honduras y el de la de El Salvador deseando poner término á la cuestión de límites existentes entre ambas Repúblicas, han tenido á bien celebrar una Convención, nombrando al efecto, el primero, al Señor Licenciado Don Jerónimo Zelaya,

Ministro de Relaciones Exteriores, y el segundo, al Señor Doctor Don Jacinto Castellanos, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de El Salvador cerca del Gobierno de Honduras, quienes, después de canjear sus plenos poderes y encontrándolos en debida forma, han convenido en lo siguiente:

Art. 1.º—Los Gobiernos de Honduras y El Salvador nombrarán, cada uno, un Abogado y un Agrimensor para que, en vista del Protocolo de las conferencias celebradas entre los Señores Don Francisco Cruz y el General Don Lisandro Letona y de los diferentes documentos que se les presenten por una y otra parte, determinen cual sea la línea divisoria entre una y otra República.

Art. 2.º—Los Comisionados se reunirán en esta ciudad ó en San Salvador dentro de tres meses contados desde la fecha del canje de las ratificaciones de la presente Convención.

Art. 3.º—Si los Comisionados no se pusieren de acuerdo, las diferencias que entre ellos hubiere serán sometidas á la decisión de un arbitro, que deberá ser el Gobernante de cualquier Nación amiga de las dos Repúblicas, ó el Cuerpo Diplomático acreditado en Centro-América, quien fallará sin ulterior recurso.

Art. 4.º—La línea demarcada por los Comisionados, de común acuerdo, se tendrá como verdadera y firme, y ambos Gobiernos se comprometen á respetarla y conformarse con ella, sin reserva de ninguna especie.

Art. 5.º—Mientras se hace el deslinde definitivo que es objeto de la presente Convención, se guardará y respetará por las autoridades y pueblos fronterizos la línea divisoria que se tenía por tal en 1884 y que fué sancionada por el *Statu quo* convenido entre los Gobiernos de ambas Repúblicas y con entera prescindencia de la línea trazada por los Comisionados Don Francisco Cruz y Don Lisandro Letona, que no aprobó el Congreso de Honduras—y

Art. 6.º—La presente Convención será ratificada, y las ratificaciones canjeadas en esta ciudad ó en la de San Salvador por Delegados al efecto, dentro de tres meses de la última ratificación, pudiendo verificarse el canje por comunicaciones entre ambas cancillerías. En fé de lo cual, los infrascritos Ministros la firman por duplicado y le ponen sus respectivos sellos, en Tegucigalpa, á veintiocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y seis.—*Jerónimo Zelaya.*—*Jacinto Castellanos.*

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.—*Tegucigalpa, Octubre 1.º de 1886.*—Vista la anterior Convención celebrada entre los Gobiernos de El Salvador y Honduras, por medio de sus legítimos representantes, los Señores Doctor Don Jacinto Castellanos y Licenciado Don Jerónimo Zelaya respectivamente, la cual consta de un prófambulo y seis artículos; y considerando: que el Señor Zelaya por parte del Gobierno de Honduras, ha observado las instrucciones que al efecto le fueron comunicadas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes.—Luis Bo-

GRÁN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, C. GÓMEZ

Daño en Tegucigalpa, á los cinco días del mes de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—M. Vijil, D. P.—Jesús Inestroza, D. S.—S. Martínez, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto, ejecútese.—Tegucigalpa, Febrero 9 de 1887.

LUIS BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

RAFAEL ALVARADO.

PODER EJECUTIVO.

FOMENTO.

Acuerdo en que se autoriza al Director General de Telégrafos; para que nombre un Contador segundo.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Setiembre 20 de 1886.

Habiendo manifestado el Señor Director General de Telégrafos, en oficio de 17 del mes en curso, que no es suficiente en la Oficina Central un solo empleado para desempeñar la Contaduría, en atención al gran rezago de trabajo que hay, y á que el Contador hace las veces de Guardia almacén; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º Autorizar al expresado Director para que nombre un contador segundo, con el sueldo de cuarenta pesos al mes.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se concede una prórroga.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, 3 de Noviembre de 1886.

Examinada la solicitud dirigida al Poder Ejecutivo por los Señores Jorge Collier y José Antonio Vijil, en la que piden se les prorogue por un año el amparo que en el dominio y posesión de la mina *Monserate* se les otorgó en unión de Don Marcial Vijil, por acuerdo de dos de Noviembre del año último. Considerando: que por los documentos exhibidos por los peticionarios se viene en conocimiento de que éstos están en vía de formar una sociedad de capitalistas extranjeros para que exploten la expresada mina. Considerando: que por el artículo 58 del Código del Ramo, cuando se otorga suspensión de los trabajos, el dueño de la mina debe pagar un impuesto local; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la prórroga solicitada; pero los Señores Collier y Vijil quedan obligados á satisfacer mensualmente á la Municipalidad de Yascarán cinco pesos, que se invertirán en la instrucción pública.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se aprueba la medida de una zona de terreno mineral en el pueblo de Minas de Oro.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Febrero 1.º de 1887.

Vista la medida practicada por el Señor Ingeniero Don Vicente Aracil y Crespo, en cumplimiento del acuerdo Supremo de 30 de Agosto del año próximo pasado, por el cual se concede una zona de terreno mineral al pueblo de Minas de Oro, en la que queda comprendido este mismo pueblo; y, considerando: que en las operaciones agrarias se comprendieron algunas minas pertenecientes á varios individuos norte-americanos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º Aprobar la medida mencionada, en cuanto haya lugar en derecho, y sin perjuicio de tercero; y

2.º Mandar extender á favor de la expresada Municipalidad, los correspondientes testimonios.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

FINIQUITOS.

Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,

Certifican: que los Señores Coronel Don Leopoldo Córdova y Don Alfonso Gallardo, el primero Administrador y el segundo Contador de la Aduana de Amapala, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, han presentado la cuenta que llevaron como tales empleados durante el año económico de 1886: que examinada dicha cuenta, no mereció ningún reparo; habiéndoseles, en consecuencia, declarado solventes con la Hacienda Pública, en sentencia pronunciada en esta fecha.

Por tanto; y para los fines de ley, se les extiende el presente finiquito en Tegucigalpa, á veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.

R. Midence.

Camilo T. Durón.

Los infrascritos, Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,

Certifican: que el Señor Coronel Don Leopoldo Córdova, por medio de su representante legal el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que llevó como Tesorero de la Carretera al Sur, durante el año económico de mil ochocientos ochenta y tres: que examinada dicha cuenta, no mereció ningún reparo; habiéndose, en consecuencia, declarado solvente con la Hacienda Pública en lo relativo á esta cuenta, en sentencia de doce del corriente. Y para los fines legales, se le extiende el presente finiquito en Tegucigalpa, á trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.

Camilo T. Durón.

C. Aguirrez.

ESTADO GENERAL

que demuestra los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el mes de Febrero de 1885.

INGRESOS.

EGRESOS.

Existencia anterior.....		166.604 16½	Renta de aguardiente.....	\$ 10.538 39½	
Derechos de importación.....	\$ 28.384 29		" " tabaco.....	6.022 51½	
" " bodegaje.....	4.413 04½		" " pólvora.....	55 64	
" " Muelle.....	273 05		Casa de Moneda.....	300 00	
" " Anclaje.....	12 00		Imprenta nacional.....	441 06	
" " peaje.....	15 00		Obras públicas.....	239 00	
" " export. de frutos.....	225 10		Anticipos.....	275 00	
" " cortes de maderas.....	3.377 50		Edificios nacionales.....	266 25	
" " extracción de ganado.....	685 00		Línea telegráfica.....	6.487 50½	
" " tonelaje.....	145 75		Sueldos militares.....	10.762 52½	
" " faros.....	19 04		Gastos militares.....	4.208 36½	
" " pases de embarcaciones.....	8 00		Instrucción Pública.....	2.375 14	
" " manifestos.....	12 50		Haberes de tropa.....	11.982 83½	
" " pasaportes.....	25 75		Sueldos, Hacienda.....	7.713 18	
Fondo itinerario 2 p. §.....	927 67½		Gastos, Hacienda.....	1.127 78½	
Subvención á la carretera 10 p. §.....	3.745 70		Sueldos, Gobernación.....	2.518 99	
Beneficencia 2 p. §.....	1.111 40		Gastos, Gobernación.....	1.743 21½	
Producto de pólizas.....	79 50		Sueldos, Justicia.....	2.655 95½	
Deuda convertida 10 p. §.....	2.019 09		Gastos, Justicia.....	168 50	
Renta de aguardiente.....	32.896 74½		Ramo de correos.....	948 25½	
" " tabaco.....	16.158 11½		Inválidos.....	474 00	
" " pólvora.....	871 87½		Jubilados.....	115 87½	
Casa de Moneda.....	300 00		Viáticos y Dietas de Diputados.....	3.250 00	
Producto de tierras.....	132 33		Sueldos y gastos, Poder Ejecutivo.....	8.086 23½	
Imprenta nacional.....	270 50		Sueldos y gastos, Relaciones Exteriores.....	340 00	
Instrucción Pública 3 p. §.....	1.173 00		Sueldos y gastos, Fomento.....	7.113 78½	
Excenciones militares.....	765 00		Presidios.....	896 90½	
Impuesto pecuario.....	2.154 00		Montepío.....	374 68	
Papel sellado.....	2.831 85		Tesorería de la Universidad.....	1.299 34½	
Ramo de correos.....	230 85½		Deuda convertida.....	2.907 00	
Línea telegráfica.....	1.753 72½		Honorario de receptores.....	265 88½	
Producto de Impresos.....	12 00		Tesorería del Hospital.....	377 08	
Título de abogados.....	15 00				96.325 60½
Resultas de cuentas.....	48 81½		Hacienda Nacional.....		24.152 63½
Producto de Códigos.....	100 00		Otras tesorerías.....		12.763 87½
Ingresos extraordinarios.....	294 95½		Libramientos.....		11.367 53
Multas.....	7 00		Suplementos reintegrables.....		12.879 33
Sueldos Hacienda.....	8 00	105.503 16½	Existencia.....		153.967 85½
Hacienda nacional.....		3.805 02½			
Otras tesorerías.....		16.293 70½			
Libramientos.....		3.123 80½			
Suplementos reintegrables.....		16.127 77½			
Suma.....		311.457 02½	Suma.....		311.457 02½

Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones.

	Existencia anterior.	Ingresos.	Total.	Egresos.	Ultima existencia.
Dirección General de Rentas.....	\$ 125.577 15½	\$ 29.309 42	\$ 154.886 57½	\$ 52.284 51½	\$ 102.602 06
Administración de Tegucigalpa.....	2.639 29½	16.402 26	19.041 55½	16.552 03½	2.489 52½
" " Comayagua.....	35 72	2.926 62½	2.962 34½	2.951 32½	30 42
" " Santa Barbara.....	00 00	5.170 93½	5.170 93½	5.138 51	32 42½
" " Gracias.....	36 14½	2.726 65½	2.762 79½	2.750 67½	12 12½
" " Copán.....	555 12½	4.099 15½	4.654 28½	4.570 48½	83 79½
" " Choluteca.....	5.327 70½	3.788 56½	9.076 26½	3.248 56½	5.827 70½
" " La Paz.....	00 00	2.234 56½	2.234 56½	2.234 56½	00 00
" " Yoro.....	4 99½	2.007 50	2.012 49½	1.999 08½	13 40½
" " Olancho.....	276 10½	4.849 56½	5.125 67½	4.817 96½	307 70½
" " El Paraíso.....	5.903 98½	4.458 99½	10.362 92½	4.415 60	5.947 32½
" " Nacaome.....	1.330 18½	2.978 06½	4.308 25½	3.452 96½	855 28½
" " Intabucá.....	00 08½	1.476 02	1.476 10½	1.476 10½	00 00
Aduana de Amapala.....	87 00½	21.462 48½	21.549 49	20.180 71½	1.368 77½
" " Puerto Cortés.....	5.121 92	14.861 40	19.983 32	12.713 05	7.270 27
" " Trujillo.....	8.962 03	14.832 06½	23.794 09½	9.916 76½	13.877 31
" " Roatán.....	10.717 35½	8.194 06	18.911 41½	5.655 39½	13.256 02½
	\$ 166.604 16½	\$ 141.729 03½	\$ 308.333 20	\$ 154.365 34½	\$ 153.967 85½
		166.604 16½		153.967 85½	
	\$ 166.604 16½	\$ 308.333 20	\$ 308.333 20	\$ 308.333 20	153.967 85½